

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto 1364
Radicación No. 76-130-40-89-001-2023-00304-00
Proceso GARANTIA MOBILIARIA- APREHENSIÓN Y ENTREGA
Cuantía MÍNIMA
Demandante FINANZAUTO S.A. BIC NIT. 860.028.601-9
notificaciones@finanzauto.com.co
mailto:list.garantiasmobiliarias@rcibanque.com
Apoderado LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA C.C. 79.242.166 T.P. 73.252
juridica@ale.com.co
Demandado JORGE ORLANDO CAMACHO MAHECHA C.C. 19.344.354
georgekamac1957boq@gmail.com
Ciudad y fecha Candelaria V, septiembre veintiuno (21) de dos mil veintitrés (2023)

En atención a la solicitud de entrega presentada por FINANZAUTO S.A. BIC NIT. 860.028.601-9, observa el Despacho que la misma viene ajustada conforme los requisitos establecidos en los artículos 60, 64, 65 y 75 de la Ley 1676 de 2013; 2.2.2.4.2.3 y 2.2.2.4.2.5. del Decreto 1835 de 2015, y la misma aporta formulario registral de ejecución de la garantía mobiliaria, inscrito en Registro de Garantías Mobiliarias, por lo tanto, se procederá al tenor de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del referido Decreto reglamentario, librando la aprehensión y entrega deprecada.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA,**

DISPONE:

PRIMERO: ADMITIR la presente solicitud de APREHENSION Y ENTREGA por pago directo de mínima cuantía, instaurada por FINANZAUTOS S.A. BIC NIT. 860.028.601-9, a través de apoderado judicial contra de JORGE ORLANDO CAMACHO MAHECHA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.344.354, la cual se tramitará de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 2.2.2.4.2.3 y en el numeral 3 del artículo 2.2.2.4.2.70 del Decreto reglamentario 1835 de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR a la Policía Nacional y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Cali (V), la APREHENSIÓN del vehículo MODELO 2018, MARCA FORD, PLACAS ENW933, LINEA FIESTA, SERVICIO PARTICULAR, CHASIS JM102338 VIN 3FADP4CJ1JM102338, COLOR ROJO METALICO, MOTOR JM102338, de propiedad del señor JORGE ORLANDO CAMACHO MAHECHA identificado con la cedula de ciudadanía No 19.344.354, el cual deberá dejarse a disposición de este Despacho judicial, en cualquiera de los parqueaderos del sitio donde se produzca la aprehensión.

TERCERO: Una vez se materialice lo dispuesto en el numeral anterior, se resolverá sobre la entrega del citado rodante.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica, para que actúe dentro del presente proceso como apoderado de la parte demandante al Doctor LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N°79.242.166 T.P. 73.252 del C.S.J. como apoderado judicial de la parte actora.

QUINTO: ADVERTIR al Doctor LUIS ALEJANDRO ACUÑA GARCIA identificado con la cédula de ciudadanía N°79.242.166 y T.P. 73.252 del C.S.J., como apoderado judicial de la parte actora, que habida cuenta la forma en que se presentó la demanda, es decir, mediante modo electrónico, los documentos que sirven de base de ejecución quedan bajo su custodia y cuidado, de conformidad a los deberes y obligaciones contemplados en el artículo 78 del Código General del Proceso, especialmente los señalados en su numeral 12. Debiéndolos presentar ante el Despacho en el momento que este lo disponga, sin ningún tipo de dilación. Igualmente, que dichos títulos no pueden ser sometidos a ningún otro trámite pues corresponden única y exclusivamente al presente.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Lmgp

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b481748c39dc6d99f7221d761fa0d27b07a8d1b8636e3781e97363299fc4ae35**

Documento generado en 21/09/2023 07:16:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>